

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2021

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019 y la Ley 617 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, se establece la categorización de los municipios teniendo en cuenta su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica.

El artículo 153 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, modificatorio del artículo 6º de la Ley 136 de 1994, establece las siguientes categorías de Municipios y Distritos:

“I. PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS)

1. CATEGORÍA ESPECIAL

...

2. PRIMERA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Que el parágrafo 3 del artículo 153 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, dispone:

“PARÁGRAFO 3. Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, así como la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2021

Estadística – DANE sobre la población para el año anterior.

(...)

“El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo”.

Que el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Publicas de la Contraloría General de la Republica, en certificación de fecha 21 de julio de 2020 consigna:

“Que el Municipio de **PEREIRA** del Departamento de **RISARALDA**, durante la vigencia fiscal de 2019 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD- por la suma de **\$264.368.788** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho Municipio representaron el **38,68%** de los ICLD.”

Los ingresos certificados corresponden a trescientos diecinueve mil doscientos cuarenta y uno (319.241) Salarios Mínimos Legales Mensuales.

De acuerdo a la certificación de fecha veintiún (21) de julio de 2020 suscrita por el Coordinador GIT- Información y Servicio al Ciudadano – Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la población proyectada a Junio 30 de 2019, para el municipio de Pereira, del departamento de Risaralda, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO
66001	Pereira	472.406	392.641	79.765

Se indica en la Certificación: “Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos a partir de los resultados del proceso de conciliación censal 2018 – 2023. Población Proyectada a Junio 30 de 2019”.

Con base en lo antes expuesto, para establecer la Categoría del Municipio de Pereira, se tendrá como base la certificación del Contralor Delegado para Economía y Finanzas Publicas de la Contraloría General de la Republica sobre los

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2021

ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, así como la certificación del Coordinador GIT- Información y Servicio al Ciudadano – Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, sobre población proyectada a Junio 30 de 2019, para el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.

Según lo señalado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, modificatorio del artículo 6º de la Ley 136 de 1994, el Municipio de Pereira se ubica en Primera Categoría ya que su población proyectada de 472.406 habitantes, está dentro de los parámetros establecidos, es decir, entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes encontrándose enmarcada dentro del rango. Así mismo, los ingresos corrientes de libre destinación anuales fueron por valor de trescientos diecinueve mil doscientos cuarenta y un SMLM (319.241) estando dentro del parámetro comprendido siendo superior a 100.000 y hasta 400.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Pereira,

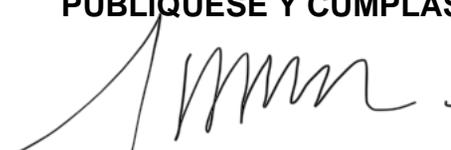
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Clasificar al Municipio de Pereira en la PRIMERA CATEGORIA para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, modificatorio del artículo 6º de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Contraloría General de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Planeación Departamental para lo de su competencia.

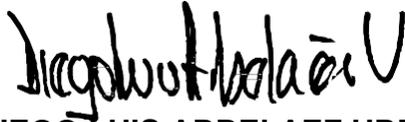
ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde de Pereira

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2021



DIEGO LUIS ARBELAEZ URREA
Secretario Jurídico (E)



DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda

Revisó: JANETH HINCAPIE NOREÑA
Directora Operativa Asuntos Legales

Preparó: Adriana María Vega Montoya
Abogada contratista

